

Señor David Moscoso: Favor disponer re
tome nota de esta Resolución

VZ

8-VII-2011

32889

Al Martes

Al Cavallo, por atención

07 JUL - 5 14 231

OFICIO CIRCULAR No. UGEDEP-SG-2011-055
Quito, D.M. 27 de junio de 2011

SECRETARIA
DE COMPANIAS
07 JUL 2011

Señores:
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS SRI
OTROS REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD A NIVEL NACIONAL
Presente

REF.: GISTO S.A., ORDERTRADE S.A., CORPMIRAL S.A., INDUSTRIA
DE CHOCOLATES LACTA S.A. Y RIMOLDI S.A.

De mi consideración:

Para los fines legales consiguientes, mediante la copia certificada que adjunto al presente
oficio y conforme lo ordenado en su artículo 7 cumpla con notificar a usted el contenido
de la Resolución No. 056-UGEDEP-2011, emitida el 6 de junio de 2011 por el economista
Pedro Delgado Campaña, en su calidad de Representante Legal de la Unidad de Gestión y
Ejecución de Derecho Público FIDEICOMISO AGD CFN NO MÁS IMPUNIDAD,
UGEDEP.

Por la atención concedida al presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Ab. Mireya Gutiérrez López
SECRETARIA GENERAL

15 SET. 2011
ESCUAR
SECRETARIA DE COMPANIAS
GUAYAQUIL

ADJUNTO LO INDICADO

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
08 JUL. 2011
Fco. Veg.
Registro de Sociedades

05 JUL 2011
* Esta cia ha pasado a ser recurso
de la UGEDEP, por lo tanto, se
realizó la transferencia de
acciones respectiva.
* Sr. Patricio Corral p/f dígnese
escanear todos estos documentos
en la cia abajo descrita.

1030

T. 30507

17h

Quito: Gonnessiat N32-18 y José Gómez
Telf: (593-2) 2552913 / 2524066

84733

T30507

07. 2011

Ordertrade S.A.

15 SET. 2011

DM



UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD
CALLE 10 N° 100-100
BOGOTÁ, D.C.
TELÉFONO: (57) 1 222 2222
CORREO ELECTRÓNICO: ugep@ugep.gov.co



**UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD**

RESOLUCIÓN N° 001-UGEDEP-2010

**PEDRO DELGADO CAMPANA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE
DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD,
UGEDEP.**

CONSIDERANDO:

Que, el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, establece que: "En aquellos casos en que los administradores hayan declarado patrimonios técnicos irreales, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre interés, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Agencia de Garantía de Depósitos podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferidos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasaran a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos y durante este periodo se dispondrá su prohibición de enajenar."

Que, el segundo inciso de la disposición transitoria quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera dispone que: "La Agencia de Garantía de Depósitos mantendrá su vigencia jurídica a partir de la publicación de la presente Ley en el registro Oficial, por el plazo de un año .. Una vez extinguida la Agencia de Garantía de Depósitos, sus activos, derechos, así como las competencias establecidas en los Arts. 27 y 29, inciso final de la ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, serán ejercidos por el Ministerio de Finanzas"

Que el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 202 del 31 de diciembre del 2009, dispuso: "Assuma el Ministerio de Finanzas, a partir del 1 de enero del 2010, las COMPETENCIAS, activos y derechos que, en virtud de la extinción de la AGD, debe ejercer dicha cartera de Estado".

Que el primer inciso de la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro oficial No. 306 del 22 de octubre del 2010, dispone que los activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, pasarán a partir de la presente Ley a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD y que para dicho efecto se emitirá el correspondiente acto administrativo.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 553 dictado el 18 de noviembre del 2010, publicado en el Registro Oficial No. 335 del 7 de diciembre del 2010 se creó la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad, y, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del Artículo 6 del mencionado Decreto Ejecutivo N° 553, la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad es competente para realizar y resolver en instancia administrativa las incautaciones, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3 del Mandato Constituyente N° 13 y el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiero

Que, mediante Resolución Nro 001-UGEDEP-2010, de fecha 16 de noviembre del 2010, el Presidente de la Junta del Fideicomiso resolvió asumir a partir de la presente fecha la Dirección de



UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD - CFN NO MÁS IMPUNIDAD

la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

De conformidad con el artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario-Financiera, disposición legal que contiene la presunción iuris tantum de que las mencionadas compañías así como **TODOS SUS ACTIVOS**, son propiedad de los ex-accionistas y/o administradores del Banco del Azuay S.A.

Que, mediante **Resolución N° AGD-UIO-GG-2004-045** del 12 de mayo del 2004, el Dr. Fausto Manjarrez Espinosa en su calidad de Gerente General de la ex-Agencia de Garantía de Depósitos, RESOLVIÓ incautar todos los bienes muebles, inmuebles, derechos, acciones y participaciones que sean de público conocimiento de propiedad de los ex Administradores y/o Accionistas del Banco del Azuay S.A. incluyendo bienes, negocios o empresas, detallando las siguientes: GISTO S.A.; ORDERTRADE S.A.; CORPMIRALC S.A.; INDUSTRIA DE CHOCOLATES LACTA S.A. y RIMOLDI S.A.

Que, mediante **Resolución N° AGD-GG-GYE-2004-63** del 29 de octubre del 2004, el Ing. Carlos Arboleda Heredia en su calidad de Gerente General de la ex-Agencia de Garantía de Depósitos, RESOLVIÓ incautar todos los bienes muebles, inmuebles, derechos, acciones y participaciones que sean de público conocimiento de propiedad de los ex Administradores y/o Accionistas del Banco del Azuay S.A. incluyendo bienes, negocios o empresas, detallando las siguientes: CORPMIRALC S.A.; DISTRIBUIDORA CALIOR DE COMERCIO CIA. LTDA.; FERERSA'S DEL ECUADOR INTERNACIONAL S.A.; GISTO S.A.; INDUSTRIAS DE CHOCOLATES GRUPO LACTA INLACTA S.A.; INDUSTRIAS DE CHOCOLATES GAROTO INGAROTO S.A.; INTRAMUNDO S.A.; METROIMPORT S.A.; OCHOA ANDRADE CARLOS ALBERTO; ORDERTRADE S.A.; RIMOLDI S.A.; ISLABEACH S.A.; NOLIT S.A.; y, TREXLAND S.A.

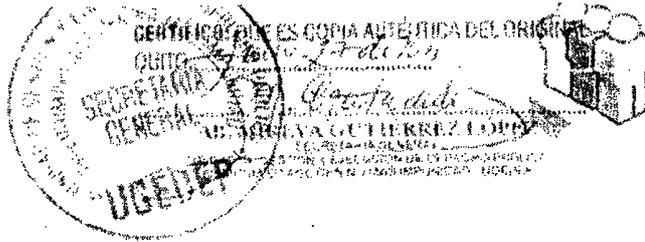
Por cuanto no han cambiado los fundamentos que motivaron las **Resoluciones N° AGD-UIO-GG-2004-045** del 12 de mayo del 2004 y **N° AGD-GG-GYE-2004-63** del 29 de octubre del 2004, tanto más que no se ha recibido en esta Institución solicitud alguna de desincautación, procede declarar la Real Propiedad de las compañías GISTO S.A.; ORDERTRADE S.A.; CORPMIRALC S.A.; INDUSTRIA DE CHOCOLATES LACTA S.A.; y, RIMOLDI S.A., por estar inmersas en lo dispuesto por el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario-Financiera, disposición legal que contiene la presunción iuris tantum de que las mencionadas compañías así como **TODOS SUS ACTIVOS**, son propiedad de los ex-accionistas y/o administradores del Banco del Azuay S.A.

Por la facultad antes enunciada y en virtud de las atribuciones conferidas, ésta Autoridad

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar que las compañías GISTO S.A.; ORDERTRADE S.A.; CORPMIRALC S.A.; INDUSTRIA DE CHOCOLATES LACTA S.A.; y, RIMOLDI S.A., son de real propiedad de los ex accionistas/administradores del Banco del Azuay S.A. y que, por las consideraciones expuestas, han pasado a ser recurso de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad, consecuentemente del Estado Ecuatoriano, Entidad que sucede en sus derechos y obligaciones a la extinta Agencia de Garantía de Depósitos; y, levantar todas las medidas cautelares, prohibiciones de enajenar y todas las limitaciones al dominio que consten inscritas o graven los bienes muebles, inmuebles y demás derechos que las mencionadas compañías tengan en el territorio ecuatoriano, especialmente se levantan la orden de incautación y las prohibiciones ordenadas en las **Resoluciones N° AGD-UIO-GG-2004-045** del 12 de mayo del 2004 y **N° AGD-GG-GYE-2004-63** del 29 de octubre del 2004, así como todos los gravámenes que pudieran constar inscritos en los Registros Mercantil y Propiedad a nivel nacional para que la presente Resolución surta pleno efecto





Se dispone que se remita copia certificada de esta Resolución al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil, al señor Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, además de a todas las instituciones públicas y privadas que sea menester para el cumplimiento cabal de lo ordenado en la presente Resolución y en todos los cantones del territorio nacional donde las compañías GISTO S.A.; ORDERTRADE S.A.; CORPMIRALC S.A.; INDUSTRIA DE CHOCOLATES LACTA S.A.; y RIMOLDI S.A. posean bienes de todo tipo.

Art. 5.- Ordenar la OCUPACIÓN INMEDIATA de los libros de contabilidad, acciones, participaciones, acreencias, derechos fiduciarios, títulos valores de cualquier especie, derechos de crédito y/o litigiosos, cuentas, inversiones y depósitos de toda clase que fueren de propiedad o se tengan como de propiedad de las compañías GISTO S.A.; ORDERTRADE S.A.; CORPMIRALC S.A.; INDUSTRIA DE CHOCOLATES LACTA S.A.; y RIMOLDI S.A.

Art. 5.- Dejar sin efecto cualquier nombramiento anterior de Administradores de las compañías GISTO S.A.; ORDERTRADE S.A.; CORPMIRALC S.A.; INDUSTRIA DE CHOCOLATES LACTA S.A.; y RIMOLDI S.A. así como de los bienes inmuebles que éstas posean a nivel nacional.

Art. 6.- Se garantiza la estabilidad laboral de todas las personas que trabajen en las compañías GISTO S.A.; ORDERTRADE S.A.; CORPMIRALC S.A.; INDUSTRIA DE CHOCOLATES LACTA S.A.; y RIMOLDI S.A.

Art. 7.- Se dispone que se remita copia certificada de esta Resolución al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil, al señor Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, además de a todas las instituciones públicas y privadas que sea menester para el cumplimiento cabal de lo ordenado en la presente Resolución y en todos los cantones del territorio nacional donde las compañías GISTO S.A.; ORDERTRADE S.A.; CORPMIRALC S.A.; INDUSTRIA DE CHOCOLATES LACTA S.A.; y RIMOLDI S.A. posean bienes de todo tipo.

Cumplase y Notifíquese.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 06 de junio del 2011.

Pedro Delgado Campaña
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP.

Certifico que la presente Resolución fue emitida en la ciudad de Quito, el día 06 de junio del 2011, por el REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP.

Abg. Mireya Gutiérrez López
SECRETARIA GENERAL
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP.

Superintendencia de Compañías
Quito

Visitenos en: www.supercias.gov.ec

Fecha:

08/JUL/2011 15:38:38 Usu: marlas



Remitente: No. Trámite: 34889 - 0
UGEDEP, AB. MIREYA ,

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
CERTIFICACIONES HISTORIA
SOCIETARIA

Asunto:
CERTIFICACIONES HISTORIA SOCIETARIA

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	106
--	-----